



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

EXPEDIENTE NUMERO: 122/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- COMERCIALIZADORA ZETA, S.A. DE C.V., (DEMANDADA).
- GRUPO ZETA, S.A. DE C.V., (DEMANDADA).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 122/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR MARIMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ABARROTOS MONTERREY, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DE CONSUMO ZETA, S.A. DE C.V.; Y OTROS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 15 de agosto del dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS. -----

ASUNTO: Con el escrito signado por el Lic. JESÚS MARTÍN PECH DÍAZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora MARIMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, mediante el cual formula su réplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece pruebas. - En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: *Se certifica y se hace constar*, que el término de OCHO DÍAS que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del cuatro al trece de julio de dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que con fecha cuatro de julio de dos mil veintidós se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días nueve y diez de julio de dos mil veintidós (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes de este juzgado el trece de julio del dos mil veintidós.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; *se admite el escrito de réplica* presentado en tiempo y forma, en relación a la contestación de la demandada ABARROTOS MONTERREY S.A. DE C.V. y PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V.

Se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de réplica, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo *se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora*, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: En cuanto a la solicitud del Lic. JESÚS MARTÍN PECH DÍAZ, respecto a que se hagan efectivos los apercibimientos a las demandadas COMERCIALIZADORA ZETA, S.A. DE C.V. y GRUPO ZETA, S.A. DE C.V., en virtud de que no dieron contestación a la demanda, se le hace de su conocimiento que dichos apercibimientos fueron proveídos por auto de fecha treinta de junio de dos mil veintidós.

QUINTO: Por lo anterior, *córrase traslado* con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas **ABARROTOS MONTERREY S.A. DE C.V. y PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V.**, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndoles saber a las partes demandadas que el escrito de réplica, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese por Buzón Electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL ESTADO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN


JUZGADO LABORAL
SEDE, CIUDAD DE CARMEN CAMP

LIC. LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO **NOTIFICADOR**